

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
<p>Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática</p>	<p>Estatuto del Partido de la Revolución Democrática</p>	<p>Capítulo I, Art. 2</p>	<p>El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.</p> <p>El Partido reconoce el derecho humano de acceso a la información previsto en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Tratados Internacionales de los cuales México es parte; asimismo, garantizará su debido cumplimiento adecuándose al marco legal correspondiente con el fin de propiciar la participación ciudadana y contribuir a la consolidación de la democracia mexicana.</p> <p>Para garantizar el derecho humano de acceso a la información, la Unidad de Transparencia será el órgano colegiado encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento del acceso a la información y protección de los datos personales al interior del Partido, para lo cual deberá llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias para entregar o poner a disposición la información de interés público que se encuentre en poder del Partido, siempre y cuando se cumpla con la normatividad aplicable y salvaguardando los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.</p>
		<p>Capítulo V, Art. 123</p>	<p>En el nivel de Dirección Nacional y Estatal debe existir una Unidad de Transparencia, que actuará conforme al marco normativo aplicable y tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>a) Coordinar la difusión de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del Partido de la Revolución Democrática y propiciar que el órgano de justicia intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional y en su caso de la Dirección Estatal, actualicen ésta periódicamente.</p> <p>b) Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.</p>

<p>Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática</p>	<p>Estatuto del Partido de la Revolución Democrática</p>		<p>c) Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>d) Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, dependiendo de las funciones que los órganos de dirección y representación en sus niveles tienen a su encargo, así como de la información que generen, posean, difundan o actualicen. Para ello, establecerá, en su caso, comunicación con los enlaces de transparencia que el órgano de justicia intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional y en su caso de la Dirección Estatal, designen para tal efecto. Se entenderá por enlace de transparencia: el personal que colabore en el Partido, para atender los requerimientos de información que le sean remitidos por la Unidad de Transparencia.</p> <p>e) Efectuar las notificaciones a los solicitantes de información pública.</p> <p>f) Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>g) Proponer al personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.</p> <p>h) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.</p> <p>i) Promover e implementar, previa autorización de la Dirección Nacional, políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.</p> <p>j) Fomentar la transparencia al interior del Partido de la Revolución Democrática.</p> <p>k) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.</p> <p>l) Las demás que emanen de este Estatuto, Reglamentos y leyes aplicables en la materia.</p>
--	---	--	--

<p>Unidad de Transparencia del Partido de la Revolución Democrática</p>	<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>Capítulo IV, Art. 45</p>	<p>Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.</p> <p>III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información.</p> <p>V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes.</p> <p>VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable.</p> <p>VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.</p> <p>VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.</p> <p>IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.</p> <p>X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado.</p>
--	--	------------------------------------	--

			<p>XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.</p> <p>XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.</p>
--	--	--	--